

Gobierno del Estado de Chiapas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-07000-19-0587-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 587

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,178,011.0
Muestra Auditada	9,178,011.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 9,178,011.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 9,178,011.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 545,164.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 9,723,175.2 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Chiapas, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe. A continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de las Participaciones Federales.

En 2020 se reformó el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para establecer la distribución independiente del Fondo General de Participaciones, ya que se hacía en conjunto con otros fondos.

Se incluyó en la normativa local la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación Bienes Inmuebles.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios.

Se implementaron acciones en el Sistema Integral de Tesorería (SIT) de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en el apartado de Hoja de Liquidación, con el fin de identificar el monto de las deducciones de los fondos respectivos.

- Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.

Debido al desfase en la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se reformó el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y se estableció que las participaciones de este impuesto se distribuirán entre los municipios con los coeficientes determinados para el ejercicio fiscal vigente.

Se implementaron mecanismos de control para que la comunicación, gestión y coordinación interinstitucional contribuya a que se cumplan con los plazos establecidos en la normativa en la entrega de los recursos de las participaciones federales.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados**Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (SH) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 44,450,050.7 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 2,351,439.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 46,801,490.5 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	34,866,641.7	2,159,849.4	37,026,491.1
Fondo de Fomento Municipal	1,206,164.0	93,737.1	1,299,901.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,456,886.2	97,286.1	1,554,172.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	227,073.0	NA	227,073.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50,656.9	NA	50,656.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	314,212.1	NA	314,212.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	636,296.8	NA	636,296.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,930,023.6	NA	1,930,023.6
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	20,782.5	NA	20,782.5
Fondo de Compensación	802,248.1	NA	802,248.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	111,608.9	NA	111,608.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal 1/	2,818,420.0	NA	2,818,420.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable 2/	9,036.9	567.2	9,604.1
Total	44,450,050.7	2,351,439.8	46,801,490.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas y los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por la entidad fiscalizada para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 63,297.0 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Se identificó diferencia entre el oficio de aviso de pago con el que la SHCP autorizó a la entidad fiscalizada la autoliquidación de recursos y el registro de éstos en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados del estado, de abril de 2023. (Ver resultado número 17, áreas de mejora).

2/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

NA: No aplica.

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y los municipios.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En el ejercicio 2023, de los 2,350,872.6 miles de pesos que la entidad federativa recibió del FEIEF⁸, 1,826,074.1 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 524,798.5 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,648,360.8	65,573.9	112,139.4	1,826,074.1
Primer trimestre	939,549.7	40,562.4	3,867.6	983,979.7
Abril	57,725.1	2,509.5	49,261.4	109,496.0
Mayo	239,107.4	10,367.6	126.4	249,601.4
Junio	55,586.0	2,544.5		58,130.5
Julio	220,435.1	9,589.9	58,884.0	288,909.0
Septiembre ^{2/}	135,957.5			135,957.5
Fideicomiso FEIEF	511,488.6	28,163.2	(14,853.3)	524,798.5
Compensación anual definitiva 2022			(2.0)	(2.0)
Septiembre ^{2/}	166,170.2	13,415.0		179,585.2
Octubre	209,642.7	9,325.7	(16,028.4)	202,940.0
Diciembre y cuarto trimestre	135,675.7	5,422.5	1,177.1	142,275.3
Total	2,159,849.4	93,737.1	97,286.1	2,350,872.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP) que la Federación entrega directamente a los municipios.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 315,542.7 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

⁸ Excluye los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios por 567.2 miles de pesos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. La entidad fiscalizada dispuso del Código de la Hacienda Pública en su Libro Tercero, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, No. 257 de fecha 14 de diciembre de 2022, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 8 de febrero de 2023 (en adelante Acuerdo de distribución), en el que se establecieron los criterios para distribuir y entregar las participaciones federales a los municipios del Gobierno del Estado en el ejercicio 2023 de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterios de Distribución	Fuente de información
Artículos 272 y 273 Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	<p>Artículo 272, fracción I De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP).</p> <p>Artículo 273, fracción II. El FGP se distribuirá entre los municipios de conformidad con la fórmula y el procedimiento siguientes: Con la cantidad equivalente del FGP asignada a los municipios en 2015. El excedente del ejercicio actual en relación con el 2015, se distribuirá con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 40.0%, C1: En proporción a la población de cada municipio, respecto del total del estado. 20.0%, C2: Con base en la variación promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto de la suma total del estado. 35.0% C.3: En función a la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, respecto a la suma total del estado. 5.0% C4: En proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este fondo. 	<p>Monto del FGP de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.</p> <p>Monto Base del FGP: Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</p> <p>Recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua: Cuenta Pública anual de los municipios.</p>
Artículos 272 y 278 Fondo General Municipal (FGM)	20.0	<p>Artículo 272, fracciones VII a la X De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% de las</p>	<p>Monto del FGM de 2023: Avisos de Pago de la SHCP y Constancia de Recaudación</p>

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterios de Distribución	Fuente de información
Artículos 272 y 274 Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	<p>participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) y del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal).</p> <p>Artículo 278 El FGM se constituirá con el 20.0% de las participaciones e incentivos que reciba el Estado por concepto del IEPS, del ISAN, del FOCO-ISAN y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal); y se distribuirá entre los municipios con base en los coeficientes determinados para la distribución del FGP, señalados en el artículo 273, fracción II, antes referidos.</p>	<p>de Impuestos Federales Coordinados.</p> <p>Monto Base del FGM: Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua: Cuenta Pública anual de los municipios.</p>
		<p>Artículo 272, fracción II De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 100.0% por concepto del FFM.</p> <p>Artículo 274 El FFM se distribuirá entre los municipios de acuerdo con la fórmula y el procedimiento siguientes: La cantidad equivalente del FFM asignada a los municipios en 2015. El excedente del ejercicio actual respecto del 2015 se distribuirá con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 40.0%, C1: En proporción a la población de cada municipio, respecto al total del estado. • 20.0%, C2: Con base en el incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto a la suma total del estado. • 20.0%, C3: En función de la proporción que represente la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en el último año de la información validada por la SHCP para el cálculo, respecto a la suma total del estado. • 20.0%, C4: Para los municipios que suscribieron convenio con el estado, en materia de impuesto predial; en proporción a la recaudación de ese impuesto, en el último año de información validada por la SHCP para el cálculo, con un máximo de hasta el 20%, respecto de la suma total de los mismos. 	<p>Monto del FFM de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.</p> <p>Monto Base del FFM: Cuenta Pública Estatal 2015.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua: Cuenta Pública anual de los municipios.</p> <p>Número de municipios coordinados: Convenios vigentes en materia del impuesto predial en el ejercicio 2023.</p>

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterios de Distribución	Fuente de información
Artículos 272 y 275 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	<p>Artículo 272, fracción III</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% por concepto del FOFIR.</p> <p>Artículo 275</p> <p>El FOFIR se distribuirá entre los municipios con la fórmula y el procedimiento siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15.0%, C1: En proporción a la población de cada municipio, respecto del total del estado. • 5.0%, C2: Con base en el Índice de Marginación de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. ▪ 80.0%, C3: Con base en el Índice de Rezago Social de los municipios que se encuentran dentro de la clasificación de alto y muy alto grado, multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. 	<p>Monto del FOFIR de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del INEGI.</p> <p>Índice y Grado de Rezago Social: Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.</p> <p>Índice y Grado de Marginación: Última información del Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p>
Artículos 272 y 276 Participación en el IEPS por la venta final de Gasolina y Diésel (Gas y Diésel)	20.0	<p>Artículo 272, fracciones IV y V</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% por concepto del IEPS por la venta final de Gas y Diésel y del FOCO.</p> <p>Artículo 276</p> <p>La participación del IEPS por la venta Final de Gasolina y Diésel y del FOCO, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con las fórmulas y el procedimiento siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 70.0%, C1: En proporción a la población de cada municipio, respecto del total del estado. ▪ 30.0%, C2: Con base en el Índice de Marginación de todos los municipios multiplicado por su población, respecto de la suma total de éstos. 	<p>Monto del FOCO y Gas y Diésel de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del INEGI.</p> <p>Índice y Grado de Marginación: Última información del Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p>
Artículos 272 y 277 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	20.0	<p>Artículo 272, fracción VI</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% por concepto del FEXHI.</p> <p>Artículo 277</p> <p>El FEXHI se distribuirá entre los municipios con base en la fórmula y el procedimiento siguientes:</p> <p>100.0% En proporción a la población de los municipios ubicados en la Zona petrolera de la región norte de Chiapas, respecto de la suma total de los mismos.</p>	<p>Monto del FEXHI de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.</p> <p>Población: Censo de población y vivienda 2020. Última información del INEGI.</p> <p>Municipios que se especifican para el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas: Publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF) vigente.</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterios de Distribución	Fuente de información
Artículos 272 y 278-A Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0	<p>Artículo 272, fracción XI</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 20.0% por concepto del ISR-EBI.</p> <p>Artículo 278-A</p> <p>El 20.0% de la participación que efectivamente reciba el estado por concepto del ISR-EBI, se distribuirá entre los municipios con los coeficientes determinados para la distribución del FGP, señalados en el artículo 273, fracción II.</p>	Monto del ISR-EBI de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.
Artículos 272 y 278-B Impuesto Sobre la Renta (ISR)	NA*	<p>Artículo 272, fracción XII</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán el 100.0% del ISR que enteren a la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Artículo 278-B</p> <p>El 100.0% del ISR que se entere a la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la LCF, se distribuirá entre los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado lo reciba. Se considerará la participación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las cantidades determinadas por la Federación. En el supuesto que las deducciones excedan los montos de las participaciones en el mes de que se trate, éstos podrán ser compensados en las distribuciones subsecuentes.</p>	Monto del ISR de 2023: Avisos de Pago de la SHCP.
Artículos 272 y 279 Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	20.0	<p>Artículo 272, fracción XI</p> <p>De las cantidades que perciba el Estado, por concepto de participaciones fiscales federales e incentivos por administración de ingresos federales previstos en la LCF, los municipios recibirán lo que corresponda a otros fondos que determine la LCF y otras disposiciones de carácter federal que establezcan recursos participables a municipios, en las proporciones que disponga.</p> <p>Artículo 279</p> <p>El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados según lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y se distribuirá de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que emita la SHCP.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, libro tercero; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas el 8 de febrero de 2023.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chiapas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los 124 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, 9,723,175.2 miles de pesos, en los porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LAS CALCULADAS
Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la Ley local ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	34,866,641.7	37,026,491.1	7,405,298.2	20.0	7,404,367.9*	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,206,164.0	1,299,901.1	1,299,901.1	100.0	1,299,428.0*	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,456,886.2	1,554,172.3	310,834.5	20.0	310,834.9*	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	227,073.0	227,073.0	45,414.6	20.0	45,414.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50,656.9	50,656.9	10,131.4	20.0	10,131.4	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	314,212.1	314,212.1	62,842.4	20.0	62,842.4	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	636,296.8	636,296.8	127,259.4	20.0	127,259.4	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	1,930,023.6	1,930,023.6	266,062.8	13.8	266,062.8	13.8	NA	NA
Fondo de Compensación	802,248.1	802,248.1	160,449.6	20.0	160,449.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	111,608.9	111,608.9	22,321.8	20.0	22,321.8	20.0	20.0	20.0
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	63,297.0	63,297.0	12,659.4	20.0	12,659.4	20.0	20.0 ^{8/}	20.0
Total	41,665,108.3	44,015,980.9	9,723,175.2		9,721,772.2			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago de la SHCP, la Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2023, las memorias de cálculo del Gobierno del Estado de Chiapas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios y los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables entre los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa y presentado en el resultado número 1: 44,450,050.7 miles de pesos.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el segundo cuadro del resultado número 1. No se consideran los recursos del FEIEF por el 0.136% de la RFP.

3/ Importes sin descontar las afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios del estado. Incluye 545,164.2 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 431,969.9 miles de pesos son del FGP; 93,737.1 miles de pesos del FFM, y 19,457.2 miles de pesos del FOFIR.

4/ Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2023.

5/ Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

6/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios es el 100.0% del monto enterado a la Federación de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ El monto del ISR-EBI está integrado al concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado número 1.

8/ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

* La justificación de las diferencias entre los montos calculados y los pagados a los municipios para el FGP, el FFM y el FOFIR, se presenta en el resultado número 13.

NA: No aplica.

Es importante mencionar que a la fecha de esta auditoría sigue vigente el plazo para dar atención a la resolución de la Controversia Constitucional 121/2012 sobre límites territoriales entre los estados de Chiapas y Oaxaca, en la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el polígono del municipio de Belisario Domínguez fue creado en un espacio geográfico que no corresponde al estado de Chiapas. Además, se mandató que los congresos de ambos estados deberán realizar las modificaciones pertinentes en su normativa a efecto de que incorporen los puntos limítrofes de la frontera reconocidos en esa sentencia.

También se ordenó que los estados de Chiapas y Oaxaca, bajo la supervisión de la Federación, establezcan los mecanismos de coordinación para definir la prestación de los servicios públicos a la población de su frontera. Igualmente, esos mecanismos deben considerar el desarrollo de los procesos y acciones pertinentes con el fin de establecer un programa de ordenamiento ecológico regional para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, así como de las actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos.

En tal sentido, en el Acuerdo de distribución del Estado de Chiapas para el ejercicio 2023, se estipuló que para cumplir con esa resolución y garantizar los recursos que se deben destinar a la población que habita en la franja territorial de límites de Oaxaca, se reserva el monto estimado del FGP y del FFM; por lo que, el Gobierno del Estado de Chiapas consideró 125 municipios (incluido Belisario Domínguez) para calcular distribuir esos dos fondos; para el resto de los fondos e incentivos participables, se distribuyeron entre los 124 municipios de la entidad, en los términos del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2023, la SHCP pagó 37,026,491.1 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas por concepto del FGP, incluidos 2,159,849.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales se constató que la entidad fiscalizada distribuyó el 20.0% entre los 125 municipios, equivalente a 7,405,298.2 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios aprobados por la legislatura local; igualmente se verificó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables utilizadas se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en el Acuerdo de distribución de ese año.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En el ejercicio 2023 el Gobierno del Estado de Chiapas recibió 1,206,164.0 miles de pesos de la SHCP por concepto del FFM, así como 93,737.1 miles de pesos por concepto del FEIEF, de los cuales la entidad fiscalizada determinó que 1,299,901.1 miles de pesos correspondían a los 125 municipios, cifra que equivale al 100.0% de los recursos recibidos en el estado por este fondo.

En tal sentido, la entidad fiscalizada aplicó la fórmula, variables y coeficientes correctos para determinar los montos que mensualmente correspondieron a los municipios, y éstos coincidieron con los establecidos en su Acuerdo de distribución.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De los 1,554,172.3 miles de pesos transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas por concepto del FOFIR, incluidos 97,286.1 miles de pesos del FEIEF, se verificó el cálculo de los 310,834.5 miles de pesos que correspondían a los 124 municipios de la entidad, cifra que constituyó el 20.0% del total del fondo.

Asimismo, se constató que los montos asignados a los municipios se determinaron de conformidad con las fórmulas, variables y los coeficientes establecidos en la normativa local para la distribución de esos recursos, y que los coeficientes y montos determinados se correspondieron con los señalados en el Acuerdo de distribución para el ejercicio 2023.

7. Fondo General Municipal (FGM)

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) y el Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos

En 2023, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas distribuyó entre los 124 municipios de la entidad el 20.0% de los 591,942.0 miles de pesos del Fondo General Municipal, el cual se integró por los recursos federales del IEPS por 227,073.0 miles de pesos, el FOCO-ISAN por 50,656.9 miles de pesos y los recursos autoliquidables del ISAN por 314,212.1 miles de pesos; es decir, a los municipios les correspondieron 118,388.4 miles de pesos, los cuales se calcularon con base en las variables y los coeficientes establecidos en la normativa correspondiente como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS (IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, TENENCIA) ^{1/} CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)		
Fondo e Incentivo A	Monto pagado al estado B	Monto distribuido entre los municipios C = (B*20.0%)
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	227,073.0	45,414.6
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	50,656.9	10,131.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	314,212.1	62,842.4
Total	591,942.0	118,388.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

1/ En 2023 no existieron recursos por el Impuesto a la Tenencias o Uso de Vehículos.

8. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (Gas y Diésel)

En 2023, al Gobierno del Estado se le pagaron 636,296.8 miles de pesos por este concepto; al respecto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas consideró el 20.0% para distribuir entre los 124 municipios de la entidad, que corresponden a 127,259.4 miles de pesos, de acuerdo con la fórmula y criterios aprobados por la legislatura local, los cuales también coincidieron con los coeficientes y montos expresados en el Acuerdo de distribución para el ejercicio 2023.

9. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa o en sus organismos estatales, así como a los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, y se verificó que de los 1,930,023.6 miles de pesos recibidos por el estado de Chiapas por este concepto, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas determinó que 266,062.8 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Asimismo, de enero a diciembre de 2023, en los anexos de los referidos oficios, se identificaron los saldos de ese impuesto aplicados al gobierno estatal, correspondientes a 41 municipios. Al cierre del ejercicio 2023, el monto ascendió a 813.5 miles de pesos, los cuales no fueron descontados por la SH a los municipios debido a que no registraron montos a favor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SALDOS DEL ISR PENDIENTES DE APLICAR A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Abril A	Agosto B	Septiembre C	Octubre D	Noviembre E	Diciembre F	Total G = Suma (A:F)
Amatán		-2.8					-2.8
Cacahoatán						-1.2	-1.2
Catazajá	-5.3	-4.2					-9.5
Chamula	-0.9						-0.9
Chiapa de Corzo						-9.2	-9.2
Chiapilla ^{1/}		-139.8	11.1	11.1	22.3		-95.3
Chilón						-5.9	-5.9
Cintalapa						-11.7	-11.7
Coapilla		-2.3				-4.5	-6.8
Emiliano Zapata		-12.3					-12.3
Frontera Hidalgo		-8.6					-8.6
Huixtán						-0.6	-0.6
Ixtapa		-7.8					-7.8
Jiquipilas		-15.0				-0.1	-15.1
Juárez						-0.6	-0.6
La Independencia		-2.8					-2.8
Las Margaritas						-14.0	-14.0
Las Rosas		-24.5					-24.5
Mapastepec						-29.9	-29.9
Maravilla Tenejapa		-28.2					-28.2
Mazatán		-46.8					-46.8
Metapa		-3.2					-3.2
Motozintla						-1.6	-1.6
Ocosingo	-0.8						-0.8
Ocoatepec		-8.0					-8.0
Pijijiapan						-12.7	-12.7
Sabanilla		-24.2					-24.2
Salto de Agua	-53.3					-23.7	-77.0
Suchiapa		-8.0					-8.0
Suchiate		-20.2				-5.9	-26.1
Sunuapa		-8.6					-8.6
Tapachula		-213.6					-213.6
Tecpatán						-1.1	-1.1
Tuxtla Chico		-11.5					-11.5
Tuzantán		-2.7					-2.7
Unión Juárez		-11.3				-13.4	-24.7
Venustiano Carranza		-1.7				-15.3	-17.0
Villa Comaltitlán		-9.6					-9.6
Villa Corzo						-12.4	-12.4
Villaflores		-13.4					-13.4
Zinacantán						-2.8	-2.8
Total	-60.3	-631.1	11.1	11.1	22.3	-166.6	-813.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas mediante los cuales se remiten las liquidaciones de participaciones para su pago a los municipios, y oficios emitidos por la SHCP, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa.

1/ Para el municipio de Chiapilla se determinaron devoluciones en agosto por 139.8 miles de pesos; posteriormente, en septiembre, octubre y noviembre, existieron montos a favor por 44.5 miles pesos, por lo que persiste un saldo negativo de 95.3 miles de pesos.

La entidad fiscalizada será la encargada de determinar el momento en el que sean aplicables los montos no descontados, de acuerdo con los recursos disponibles de cada municipio en el ejercicio 2024.

10. Fondo de Compensación (FOCO)

De los 802,248.1 miles de pesos transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Chiapas por el Fondo de Compensación, se verificó el cálculo de los 160,449.6 miles de pesos que correspondían a los 124 municipios de la entidad en 2023, cifra que constituyó el 20.0% del total del fondo.

Asimismo, se constató que los montos asignados a los municipios se determinaron de conformidad con las variables y los coeficientes establecidos en la normativa local para la distribución de esos recursos y que éstos fueron coincidentes con los registrados en el Acuerdo de distribución respectivo.

11. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

En el ejercicio 2023, la SHCP entregó un total de 111,608.9 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas, correspondientes al FEXHI; de esa cantidad, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas estimó repartir 22,321.8 miles de pesos entre los 124 municipios de la entidad, lo que representó el 20.0% de los recursos del fondo.

Además, se verificó que los montos determinados para cada municipio se obtuvieron con base en las variables y coeficientes establecidos en la normativa local y que se correspondieron con lo señalado en el Acuerdo de distribución de ese año.

12. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles en el territorio del Estado (ISR-EBI)

Con la revisión de la información proporcionada sobre el procedimiento de distribución de los recursos del ISR-EBI en el ejercicio 2023, se verificó que al Gobierno del Estado de Chiapas le correspondieron 63,297.0 miles de pesos, de los cuales, 12,659.4 miles de pesos se calcularon entre los 124 municipios de la entidad, monto equivalente al 20.0% del total de ese impuesto.

También se analizaron los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para asignar los montos a cada municipio y se constató que las fórmulas, porcentajes y coeficientes aplicados fueron correctos y con base en lo referido en la normativa local y en el Acuerdo de distribución de 2023.

Transferencia y control de los recursos

13. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), las hojas únicas de liquidación, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por

los municipios para la recepción de las participaciones federales de 2023, se determinó que el Gobierno del Estado de Chiapas pagó 9,721,772.2 miles de pesos a los 124 municipios de la entidad por concepto de participaciones federales (incluidos 545,164.6 miles de pesos del FEIEF); de ese monto, se descontaron 294,703.8 miles de pesos por concepto de deducciones, por lo que el monto neto entregado ascendió a 9,427,068.4 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones Pagadas:</u>	9,176,607.6	545,164.6	9,721,772.2
Fondo General de Participaciones	6,972,398.0	431,969.9	7,404,367.9
Fondo de Fomento Municipal	1,205,690.9	93,737.1	1,299,428.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	291,377.3	19,457.6	310,834.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	45,414.6		45,414.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,131.4		10,131.4
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	62,842.4		62,842.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	127,259.4		127,259.4
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	266,062.8		266,062.8
Fondo de Compensación	160,449.6		160,449.6
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	22,321.8		22,321.8
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	12,659.4		12,659.4
			-
<u>Deducciones efectuadas:</u>	294,703.8		294,703.8
Faltante Inicial FEIEF	45,145.0		45,145.0
SAT ^{1/}	4,024.7		4,024.7
CAPUFE ^{2/}	1,097.6		1,097.6
Fideicomiso F/1529	244,314.5		244,314.5
Crédito BANOBRAS ^{3/}	122.0		122.0
Total pagado	8,881,903.8	545,164.6	9,427,068.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; los comprobantes SPEI, hojas únicas de liquidación, y CFDI proporcionados por de la entidad fiscalizada.

- 1/ Sistema de Administración Tributaria.
- 2/ Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- 3/ Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Con el análisis de los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas a los municipios de la entidad, por concepto de las participaciones federales de 2023, se verificó que los recursos se pagaron en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas notificadas por los municipios para tal efecto.

En relación con las diferencias entre los montos calculados y pagados del FGP, del FFM y del FO FIR, señalados en el resultado número 3, se verificó lo siguiente:

La diferencia de 1,403.4 miles de pesos del FGP y del FFM resulta de que en el ejercicio 2023 se realizó la estimación de las participaciones de esos fondos para el municipio de Belisario Domínguez, de conformidad con lo establecido en las fórmulas descritas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, de los cuales, 930.3 miles de pesos correspondieron al FGP y 473.1 miles de pesos al FFM.

Lo anterior, se derivó de la resolución de la Controversia Constitucional 121/2012 sobre límites territoriales entre los estados de Chiapas y Oaxaca, referida en el resultado número 3 de este documento, por la cual el Gobierno del Estado de Chiapas estipuló en su Acuerdo de distribución que se reservara el monto estimado del FGP y del FFM del municipio de Belisario Domínguez.

Los puntos resolutiveos de esa Controversia se aplicarán una vez que los estados de Oaxaca y Chiapas, bajo la supervisión de la Federación, dentro de los 12 meses siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos de ese fallo, establezcan los mecanismos de coordinación para definir la prestación de los servicios públicos a la población de su frontera. Igualmente, esos mecanismos deben considerar el desarrollo de los procesos y acciones pertinentes con el fin de establecer un programa de ordenamiento ecológico regional para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, así como de las actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos.

En ese sentido, la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, tomo III, número 277, del 17 de abril de 2023, el Decreto número 176, denominado “Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado de Chiapas para suscribir Convenio Amistoso de Límites Territoriales entre los Estados Libres y Soberanos de Chiapas y Oaxaca, respecto de la parte sur del lindero interestatal, a fin de reconocer los límites actuales entre los municipios de Cintalapa de Figueroa, Arriaga y Tonalá, en el Estado de Chiapas, con los municipios de San Pedro Tapanatepec y San Francisco del Mar, en el Estado de Oaxaca”, así como el Decreto número 177, con el cual se da a conocer la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, respecto de los límites territoriales entre los Estados de Oaxaca y Chiapas”.

Adicionalmente, en la auditoría número 543, practicada por la ASF en la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022⁹, se indicó que se estimaron y reservaron 1,403.4 miles de pesos correspondientes al municipio Belisario Domínguez (930.3 miles de pesos del FGP y 473.1 miles de pesos del FFM), de los cuales se verificó que a la fecha de la auditoría siguen disponibles en las cuentas bancarias del estado. Estos recursos y los del ejercicio 2023 serán

⁹ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2022b/Documentos/Auditorias/2022_0543_a.pdf

transferidos cuando se determinen los mecanismos de coordinación entre los estados de Oaxaca y Chiapas, ya que, a la fecha de esta auditoría, el plazo para ello seguía vigente.

Por otra parte, la diferencia de 0.4 miles de pesos entre el importe calculado y pagado a los municipios por el FOFIR correspondió al 20.0% de los 2.0 miles de pesos determinados a cargo de la entidad fiscalizada en la compensación anual definitiva de 2022, por concepto del FEIEF del FOFIR, y que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas decidió no descontar a los municipios.

14. En 2023, la SH aplicó deducciones a los 124 municipios del Gobierno del Estado de Chiapas con cargo en los recursos del FGP por 294,703.8 miles de pesos, las cuales se integraron por:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción		Número de municipios	Importe
Federales	Faltante Inicial FEIEF	124	45,145.0
	SAT	2	4,024.7
	CAPUFE	1	1,097.6
Subtotal Federales			50,267.3
Estatales	Fideicomiso F/1529	1	244,314.5
	Crédito BANOBRAS	1	122.0
Subtotal Estatales			244,436.5
Total			294,703.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de Compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Chiapas presentó documentación que justificó la aplicación de las deducciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación.

Faltante Inicial FEIEF

Se verificó que en el ejercicio 2023, de acuerdo con las constancias de compensación de participaciones de la SHCP y los oficios de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, se aplicaron afectaciones a los 124 municipios de la entidad federativa por 45,145.0 miles de pesos por concepto del Faltante inicial FEIEF, con cargo en los recursos del FGP, derivadas del Convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, correspondiente al FEIEF del ejercicio 2020, y con base en la aplicación de los coeficientes de distribución determinados en 2023 para los fondos que compensó.

SAT

La Administración General de Recaudación del SAT, mediante la SHCP, solicitó mediante varios oficios la afectación de las participaciones federales de dos municipios del estado por adeudos incluidos sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se comprobó el descuento por 4,024.7 miles de pesos a los municipios de Motozintla y Pijijiapan, Chiapas, en 2023.

Cabe señalar que en la auditoría número 543 correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2022¹⁰, se indicó que en diciembre de 2022 la SHCP solicitó la afectación por 680.7 miles de pesos al municipio de Motozintla, Chiapas, de los cuales la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas sólo descontó 170.2 miles de pesos, por lo que quedó un saldo pendiente de 510.5 miles de pesos. El descuento se aplicó en enero de 2023 y forma parte de los 4,024.7 miles de pesos mencionados en el párrafo anterior.

CAPUFE

El municipio de Catazajá, Chiapas, en conjunto con la SHCP, el Gobierno Estatal y CAPUFE, suscribieron un convenio cuyo objetivo fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual el estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación. Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes que justificaron los descuentos aplicados durante el ejercicio fiscal 2023 por 1,097.6 miles de pesos.

Fideicomiso F/1529

En 2023, la entidad fiscalizada retuvo 244,314.5 miles de pesos al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por concepto del Fideicomiso F/1529, con cargo en sus participaciones federales; al respecto, se verificó la existencia del contrato de apertura de crédito simple y un convenio modificatorio del contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre el municipio, BANOBRAS y Deutsche Bank México. También se contó con los decretos números 275 y 202 del Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, el 14 de julio 2011 y 3 de julio de 2013, respectivamente, en los que se autorizó al municipio obtener y reestructurar ese crédito. Además, se corroboró su Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas y se dispuso de los comprobantes SPEI y las hojas únicas de liquidación de las transferencias realizadas al Fideicomiso.

¹⁰ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2022b/Documentos/Auditorias/2022_0543_a.pdf

Crédito BANOBRAS

El Gobierno del Estado de Chiapas retuvo 122.0 miles de pesos al municipio de Cacahotán, Chiapas, por concepto de un crédito con BANOBRAS; al respecto, remitió el contrato de apertura de crédito simple, el contrato de mandato especial irrevocable y su Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas, que amparan los valores descontados. Asimismo, proporcionó los comprobantes SPEI y las hojas únicas de liquidación de las transferencias realizadas a BANOBRAS.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Se revisó que la entidad fiscalizada cumpliera con el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos); al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas publicó el 8 de febrero de 2023 el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023" (Acuerdo de distribución) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, así como en la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas¹¹.

De su análisis, se identificaron los conceptos de participaciones federales que tiene obligación de distribuir entre sus municipios, los días en que debieron depositarse los recursos, los porcentajes de participaciones federales determinados para cada municipio, por cada uno de los fondos o incentivos de participaciones federales, los criterios utilizados para la distribución de los recursos, así como la información de las variables utilizadas para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente. Todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

Asimismo, se constató que los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas, y la publicación en internet, cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

Publicaciones trimestrales

- La información se publicó, mediante Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, y con la estructura establecida; en las cuatro publicaciones trimestrales se informaron los montos pagados a los municipios (antes de deducciones), de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales.

¹¹ <http://www.haciendachiapas.gob.mx/Default.asp>.

- Los montos publicados para los fondos e incentivos participables se correspondieron con los montos pagados a los municipios, antes de deducciones.

Publicación en Internet

- La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas habilitó en su portal de internet el apartado denominado "Participaciones a Municipios"¹² en el que se encuentran en formato PDF, las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas correspondientes a la distribución de las participaciones federales de 2023 entre los municipios del estado.

También se incluyó la consulta de información con desglose mensual de los montos transferidos de las participaciones federales a los municipios, la cual se puede visualizar y descargar en formato Excel.

16. Los Lineamientos antes mencionados obligan a las entidades federativas a enviar información a la dirección de participaciones_m@hacienda.gob.mx de la SHCP. En tal sentido, se identificó lo siguiente:

- Acuerdo por el que se dan a conocer la metodología, las fórmulas y variables utilizadas, el monto estimado y calendario de pago de las participaciones federales para cada uno de los municipios de la entidad: La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas envió a la SHCP, dentro del plazo establecido, evidencia de la publicación del Acuerdo de distribución para el ejercicio 2023.
- Publicaciones trimestrales con información de las participaciones federales pagadas a los municipios: La entidad fiscalizada remitió los correos electrónicos enviados a la SHCP, dentro del plazo otorgado, con la información relativa a esas publicaciones trimestrales.
- Información mensual de las participaciones federales pagadas a los municipios: Se proporcionó evidencia de los correos electrónicos enviados a la SHCP, en los que se incluyeron los archivos Excel con la información correspondiente para cada mes del ejercicio 2023, en el plazo establecido en la normativa.
- Enlace de internet del apartado "Participaciones a Municipios": La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con el envío de la información mensual remitida a la SHCP por correo electrónico, comunicó la liga de consulta de ese apartado.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada cumplió con la obligación de informar a la SHCP las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios en los términos establecidos por esa dependencia federal.

¹² <http://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/recursos-mpios/participaciones.asp>

Fortalezas y áreas de mejora

17. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Chiapas por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- El Gobierno del Estado de Chiapas dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la Legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre sus municipios.
- Se determinaron y aplicaron los coeficientes para distribuir las participaciones federales entre los municipios del estado.
- Se distribuyeron los porcentajes establecidos en la normativa local para los fondos participables entre los municipios, en atención de la normativa federal.

Transferencia y control de los recursos

- El Gobierno del Estado de Chiapas transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en el plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que éstos designaron para tal fin.
- Se pagaron los recursos de las participaciones a los municipios de acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de sus fórmulas de distribución respectivas.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente justificadas y se pagaron a los terceros correspondientes.
- Se realizó la estimación y reserva de los recursos del FGP y del FFM para el municipio de Belisario Domínguez conforme lo establece la normativa local.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se realizó la publicación referente a las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2023, así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
- Existe un apartado específico en la página oficial de internet de la SH para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2023, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La SH en 2023 contó con Manuales de Organización y Procedimientos en el que se especifican las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en el proceso de distribución de las participaciones federales que le corresponden a los municipios.
- El Gobierno del Estado de Chiapas, mediante la Coordinación Hacendaria, realizó el cálculo para la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios mediante el programa Microsoft Excel, las cuales están vinculadas con las áreas y sistemas informáticos encargados del proceso de pago, lo cual se constató que es eficaz, ya que la entrega de los recursos fue oportuna y sin diferencias entre los montos calculados y pagados.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- En abril de 2023 la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas registró incorrectamente en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados los montos de los oficios que la SHCP le envió para la validación de los recursos autoliquidables.

Al respecto, la entidad fiscalizada instruyó al área correspondiente para que, en lo que respecta a los recursos autoliquidables, se implementen mecanismos de control y supervisión para la validación de la información registrada en sus Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados. También presentó una minuta de trabajo en la que se establecieron acuerdos entre los responsables de ese proceso, para llevar a cabo actividades encaminadas a minimizar los errores en el registro de la información en las constancias referidas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 9,178,011.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 545,164.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 9,723,175.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone de la normativa, aprobada por la Legislatura Local, en la que se establecieron las fórmulas y criterios para distribuir las participaciones federales entre los municipios.

La gestión del proceso de recepción y distribución de los recursos entre los municipios se realizó de conformidad con la normativa federal y local en la materia. Asimismo, la entidad fiscalizada pagó las participaciones federales a los municipios con los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Las deducciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas y se acreditó que se realizaron los pagos a los terceros correspondientes. Además, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia aplicables a la distribución y pago de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la recepción, distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas (SH).